



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3525/24

FECHA DE SANCION: 19 de Noviembre de 2024

NÚMERO DE REGISTRO: 3396

EXPEDIENTE HCD N°: D-15525/24

VISTO:

El expediente letra D-N°15525/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo, con motivo reconocimiento de deuda al proveedor N°54035. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la contaduría municipal solicita reconocimiento de deuda por legítima procedencia al proveedor municipal número 54035

Que, según lo establece el Reglamento de Contabilidad en su Artículo 140°: “El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo”.

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha decidido en acta 656 dar curso favorable al reconocimiento de deuda.

Que, a foja N°80 del presente expediente se encuentra el comprobante del pago realizado mediante la orden de pago 4688.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada-----
----- de acuerdo al siguiente detalle: Al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, proveedor N° 54035 por la suma total de pesos cuatrocientos dieciocho mil trescientos veinte (\$418.320).-----

ARTICULO 2°: Reconózcase el pago efectuado al proveedor N°54035 Colegio-----
----- de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por la suma de pesos cuatrocientos dieciocho mil trescientos veinte (\$418.320) realizado mediante la orden de pago 4688, decreto ad referéndum número 1047/24.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido, archívese.-----


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myriam Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell